



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0259 -2022-MDP/A

Pimentel, 22 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO

El Memorándum N° 2641-2022-MDP/GM, de fecha 15 de noviembre 2022 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 562-2022-MDP/OGPP, de fecha 17 de noviembre del 2022 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 251-2022-MDP/GM, de fecha 17 de noviembre 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°0353-2021-MDP/CM de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año Fiscal 2022, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N°152-2021-MDP/A, por la suma de S/ 12, 317,184.00 (Doce Millones trescientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, Con OFICIO N° 000795-2022-CG/SGE, de fecha 21 de octubre 2022, emitido por el secretario general de la Contraloría General de la Republica; solicita transferencia financiera para el control concurrente gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, por el monto de S/455, 968.61 soles;

Que, con Memorándum N° 0286-2022-MDP/A, de fecha 25 de octubre de 2022, el alcalde Municipal solicita al Gerente de Municipal, solicita disponer las acciones que correspondan para lo solicitado por la Contraloría General de la Republica;

Que, con mediante Memorándum N° 2442-2022-MDP/GM, el Gerente Municipal solicita a esta Oficina la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera para el control concurrente gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, por el monto de S/ 455, 968.61 soles;

Que, la LEY N° 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, en la cual se establece en su artículo 2. Financiación del control concurrente: "2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";

Que, así mismo la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Única, establece que las Inversiones en fase de ejecución Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, con Informe N° 562-2022-MDP/OGPP, de fecha 17 de noviembre del 2022 emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que, con la finalidad de continuar y dar la viabilidad a la solicitud de transferencia por parte de la contraloría y dar cumplimiento a lo establecido en la LEY N° 31358, se propone se autorice la incorporación de un crédito presupuestario en el gasto de inversión por un monto total de S/ 455, 968.00 soles (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho y 00/100 soles) en el rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales, de acuerdo a la distribución del anexo adjunto; la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N°251-2022-MDP/GM, de fecha 17 de noviembre 2022, solicita realizar las acciones correspondientes a fin de continuar con la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de crédito presupuestario;

Página 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROMULGACIÓN DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO

1.1 Promúlgase el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 455, 968.00 soles (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	: 08. Impuestos Municipales
Sub Total	: 455, 968.00
TOTAL, INGRESOS	455, 968.00

EGRESOS	EN SOLES
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel
Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	: 08. Impuestos Municipales.
Categoría de Gasto	: 6. Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros
Sub Total	: 455, 968.00
TOTAL, EGRESOS	455, 968.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Página 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remiten, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

JOSE PALACIOS PINGLO
ALCALDE



Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe